

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

ESTE PERIÓDICO SALE TRES VECES CADA SEMANA.—A 5 REALES AL MES EN LA CAPITAL Y 10 FRANCO DE PORTE.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR.

Algunos pueblos de esta provincia no han llevado aun á efecto, bajo diversos pretextos, el Real decreto de 6 del corriente relativo á la renovacion de Ayuntamientos, y aunque he pasado directamente las órdenes oportunas á los pocos que se hallan en este caso, por si otros lo están sin haber llegado á mi noticia, ó aquellas órdenes no les han sido entregadas á tiempo, prevengo á todos los Alcaldes y Ayuntamientos que se encuentren en las expresadas circunstancias que, inmediatamente que reciban este Boletín, procedan á dar cumplimiento en todas sus partes al indicado Real decreto de 6 del corriente, inserto en el Boletín núm. 107, que corresponde al día 8 de este mismo mes, ateniéndose estrictamente á lo prevenido en los artículos del mismo, segun el respectivo caso en que se encuentren, y á las disposiciones que para su mas exacta observancia se insertaron en el Boletín núm. 108, correspondiente al día 11 y esto sin pretexto ni excusa alguna, y sin embargo de cualquier solicitud ó dudas que puedan tener pendientes, y que fácilmente se resuelven por dichas disposiciones; todo en cumplimiento del repetido Real decreto, y de una Real orden, fecha 27 del que rije que en consonancia con él ha recibido este Gobierno civil.

Para que el 1.º de octubre tenga lugar el nombramiento, y no habiéndose verificado ya el 24 del corriente la eleccion que debió preceder, se verificará esta tan pronto como sea posible á fin de que dicho día 1.º se haga el nombramiento, segun el caso de los marcados en el citado Real decreto en que se encuentre la Corporacion municipal, y tomen posesion los nuevos nombrados el día 2; y si causas absolutamente insuperables, que se pondrán en mi conoci-

miento, lo impiden, se verificarán esas elecciones en los dias mas proximos posibles para que con la mayor brevedad sean puestos en posesion los nuevos concejales.

De haberlo asi ejecutado se me dará parte inmediatamente.

Guadalajara 28 de setiembre de 1854.—Benigno Quirós y Contreras.

El Excmo. Sr. Inspector general de la Milicia Nacional me dice con fecha 25 del actual lo que á continuacion se inserta.

« Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Subinspector del 5.º Departamento de artilleria me dice con fecha 16 del corriente lo que sigue.—E. S.—Por Real orden de 6 del actual que me ha trasladado el E. S. D. G. de artilleria se me manda que las entregas de armas á la Milicia Nacional se sujeten á lo prevenido en la Real orden circular de 17 de noviembre de 1848 y como esta soberana disposicion exige los avalúos de las mismas para fijar tambien el tiempo de su duracion y el art. 40 del reglamento de contabilidad prohibe la entrega de cualquiera efecto de guerra sin que medie espresa Real orden, creo conveniente hacerlo presente así á V. E. sin embargo de haber cumplimentado todas las entregas de armas á la Milicia Nacional que V. E. ha dictado hasta la fecha, las cuales deberán en lo sucesivo sujetarse á todos los requisitos que se exigen en tales casos á los cuerpos del Ejército á menos que V. E. no me espese por escrito lo contrario para declinar mi responsabilidad en la superior autoridad de V. E.

Lo que traslado á V. E. para que si lo tiene á bien se sirva hacer saber á los cuerpos del instituto de su digno cargo los requisitos que deben llenarse en lo sucesivo para la entrega de armas de los almacenes de artilleria, acompañándole copia de la citada Real orden de 6 de setiembre y de la de 17 de noviembre de 1848 á que se refiere la anterior.»

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los Comandantes de la Milicia Nacional de los pueblos de esta provincia, recomendándoles que directamente y con toda brevedad remitan á la Inspeccion general los estados por batallones, escuadrones y baterias de la clase á que pertenezcan los fusiles, municiones,

Señas de Miguel Hernandez

Edad 21 años -Pelo castaño.-Estatura baja.-Bilampino.-Delgado de cuerpo.-Ojos garzos.-Nariz regular.

LOTERIAS NACIONALES.

AVISO.

La Direccion general ha dispuesto que el Sorteo que se ha de celebrar el dia 12 de octubre próximo, sea de GRANDES PREMIOS, bajo el fondo de 224.000 pesos fuertes, valor de 14.000 billetes á Diez y seis duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 552 premios 168.000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1. de	40.000.
1. de	16.000.
1. de	8.000.
4. de	12.000.
6. de	12.000.
8. de	8.000.
20. de	10.000.
24. de	9.600.
37. de	7.400.
450. de	45.000.
552.	168.000.

Los 14.000 billetes estarán subdivididos en cuartos á ochenta reales cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio y por ellas, y por los mismos billetes originales, más no por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expendido con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion.

Madrid 2 de setiembre de 1854.-José Ciudad.

ANUNCIO.

En la Redaccion de este periódico se hallan de venta para uso de las Sociedades Mineras estados para la entrada salida y existencia así de materiales como de minerales y progreso de labores en cada mes y todos cuantos son indispensables para llevar la cuenta y razon. Además se hacen láminas provisionales, reglamentos, memorias y demás que ocurran á las sociedades, con la mayor equidad; se expenden ejemplares para los Alcaldes de cuantos documentos necesitan para la cuenta y razon del ramo de propios como son cargarémes, libramientos, cartas de pago etc. etc. á dos maravedises ejemplar; estados en blanco de nacidos casados y muertos.

Guadalajara Imprenta de Ruiz y Sobrinos.

monturas, piezas de artilleria, material, y atalages que hubieren recibido de los parques de este distrito militar, ó de cualquier otro depósito de guerra, expresando en los mismos estados los fusiles y demás efectos que precisen para el completo armamento de la fuerza alistada.

Esperando de los dignos Gefes de la benemérita Milicia Nacional de esta provincia llenarán con exactitud cuanto se les previene en las Reales órdenes que se refieren en la preinserta comunicacion, y que se copian á continuacion.—Guadalajara 29 de setiembre de 1854.—Benigno Quiros y Contreras.

Ministerio de la Guerra.—Excmo. Sr.—S. M. se ha servido resolver que si bien por Real orden de 19 de mayo de este año se previno á los Capitanes Generales facilitarán a los Gefes politicos el armamento que de su autoridad solicitasen para armar las compañías de Escopeteros que en aquel entonces se mandaron organizar, nada se dijo para el armamento de paisanos que no dependieran de dichas compañías, por lo que debiendo darse conocimiento por las autoridades civiles al Ministerio de la Gobernacion del Reino de la necesidad que haya para ellos, los Capitanes generales no deben facilitar armamento alguno sin espresa Real orden expedida por el de su cargo, del qué deberá solicitarlo aquel, siempre que lo considere conveniente, pues que él mismo debe ser el que juzgue de la necesidad del expresado armamento de paisanos en vista de las razones que se aleguen por las autoridades, que de él dependen. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años —Madrid 17 de noviembre de 1848.—Figueras.—Es copia.—San Miguel.

Ministerio de la Guerra.—Núm. 14.—Circular.—Excmo. Sr.—Siendo indispensable atender con igual proporcion al armamento de la Milicia Nacional del Reino, y evitar asimismo la desigualdad que en el dia aparece por la mayor facilidad que tienen para adquirirlo los batallones de los puntos en que hay almacenes de Artilleria, lo que no es equitativo; se ha servido S. M. resolver remita V. E. á este Ministerio los estados del armamento que se haya entregado en ese distrito de su mando y el del número de fusiles que para el completo de su Milicia Nacional fuesen necesarios, sugetándose en el interin respecto á la entrega de nuevas armas á lo dispuesto en la Real orden circular de 17 de noviembre de 1848. De la de S. M. lo digo á V. E. para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de setiembre de 1854.—O'Donell.—Es copia.—San Miguel.

Habiéndose fugado de la casa paterna Juan y Miguel Hernandez, naturales del pueblo de Castilruiz en la provincia de Soria, cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Alcaldes de esta de mi mando, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad la busca y captura de los referidos Miguel y Juan Hernandez, y caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia de Soria.—Guadalajara 29 de setiembre de 1854.—P. A.—El Secretario, Cosme Barrio Ayuso.

Señas de Juan Hernandez.

Edad 18 años.-Estatura 5 pies.-Pelo negro.-Nariz regular.-Ojos un poco vizco.-Cara ancha.